

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, 12 de mayo de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL: FUERO SINDICAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2019-00297-00
Demandante:	MANUEL FRANCISCO CAMPO DE HORTA
Demandado:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

Vista la anterior nota secretarial, el Despacho Judicial advierte que, hasta la fecha, la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. no ha aportado la documentación ordenada en el trámite de la audiencia establecida en el artículo 114 del CPTSS y que consiste en: Certificado del promedio de ingresos mensuales recibidos por concepto de ventas y distribución de productos durante el último año; rutas que estuvieron a cargo del demandante; extremos temporales en los cuales ejecutó sus labores como concesionario.

De igual manera se observa que la prueba pericial ordenada dentro de la misma audiencia no se ha efectuado, habida cuenta que, tal como lo informa el perito grafólogo designado, la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, no ha depositado el valor correspondiente a los gastos de pericia requeridos y ordenados por el Despacho mediante auto del 29 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta que estas pruebas son requeridas para continuar con el curso de la audiencia contemplada en el artículo 114 del CPTSS, la cual se encuentra programada para el 7 de junio de 2022, se requerirá a la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. para que, en la mayor brevedad posible, realice las gestiones necesarias para aportar al proceso las pruebas faltantes.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. Requerir a la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, para que, en la mayor brevedad posible, realice las gestiones necesarias para aportar al proceso las pruebas faltantes y que consisten en:

Rad. 23-001-31-05-001-2019-00297-00. **MANUEL FRANCISCO CAMPO DE HORTA** contra **INDEGA S.A.**



Certificado del promedio de ingresos mensuales recibidos por concepto de ventas y distribución de productos durante el último año; rutas que estuvieron a cargo del demandante; extremos temporales en los cuales ejecutó sus labores como concesionario, y prueba pericial de cotejo de documentos desconocidos por la parte demandada, para lo cual depositado el valor correspondiente a los gastos de pericia requeridos; conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Carlos Salleg Cabarcas
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a74987d87f59d154a9930028c4d1fe654763926dd1b3879df6cc33acb5570f7**

Documento generado en 12/05/2022 05:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>